

Montevideo, 25 de junio de 2002

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión n° 34 de fecha 17 de junio de 2002, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: La Resolución N° 51 del Acta N° 12 de fecha 14 de marzo de 2002 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: que por dicho acto administrativo, el Organo Rector aprueba el **Reglamento para ingreso de personas discapacitadas (Ley 17.216 de 24/09/99 literal E Decreto 431/99 de 22/12/99)** que se transcribe a fojas 1 y 1 vta.;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Organo Rector


Dr. Mariano Erro Sarli
Secretario General

//

Vco. 
Dac. :VF



Montevideo, 14 MAR. 2002

ACTA 12
RESOL. 51
Exp. 702.381-5
ST/raf.

VISTO: Los presentes obrados elevados por la Gerencia de Recursos Humanos relacionados con el Reglamento para Ingreso de personas discapacitadas (Ley 17216 de 24/09/99 literal E Decreto 431/99 de 22/12/99).

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General de Programación y Presupuesto da el visto bueno al mismo.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL; Resuelve:

I) Aprobar el Reglamento para Ingreso de personas discapacitadas (Ley 17216 de 24/09/99 literal E Decreto 431/99 de 22/12/99), que se transcribe a continuación:

1 - La Administración Nacional de Educación Pública comunicará a la Oficina Nacional del Servicio Civil cuatrimestralmente la nómina de vacantes existentes y que puedan ser ocupadas por personas que acrediten fehacientemente estar afectadas por una discapacidad.

2 - Cuando lo estime oportuno, la ANEP realizará un llamado a aspirantes donde sólo podrán participar aquellas personas que acrediten estar inscriptas en el Registro de Discapacitados que funciona en la órbita de la Comisión Honoraria del Discapacitado.

3 - La ANEP comunicará con una antelación de 60 días a la Oficina Nacional del Servicio Civil las bases de dicho llamado donde expresará las características de los cargos vacantes, el perfil requerido en los aspirantes, carga horaria y todo otro detalle pertinente.

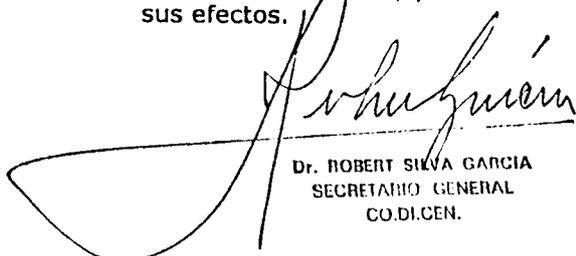
4 - Los mecanismos a utilizar para la provisión de vacantes serán: el concurso de méritos y antecedentes, de oposición y méritos o el sorteo según las características del cargo a proveer. En igualdad de condiciones, podrá optarse por el aspirante que ostente la calidad de estudiante del sistema ANEP.

5 - La ANEP dará difusión en dos diarios de circulación nacional durante tres días consecutivos y con una antelación de treinta días del llamado a aspirantes, el mecanismo del concurso, y los detalles reseñados en el numeral 3° de este Reglamento aceptando la inscripción sólo de aquellos que presenten la documentación fehaciente que acredite su situación.

6 - Una vez cerrada la inscripción, la ANEP informará a la Oficina Nacional del Servicio Civil la nómina de habilitados para concursar, adjuntando la primera y última publicación a que se refiere el numeral anterior conjuntamente con la documentación allí especificada.

II) Facúltase a las respectivas Unidades de Recursos Humanos del CODICEN y de los Consejos Desconcentrados a coordinar con la Oficina Nacional del Servicio Civil los aspectos previstos en el Decreto 431/99, así como a recabar su acuerdo cuando ello sea necesario (Arts. 4° y 6° del citado Decreto).

Comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a la Asesoría Letrada, a las Gerencias Generales, y a los Consejos Desconcentrados y sus respectivos Departamentos de Recursos Humanos. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos sus efectos.



Dr. ROBERT SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL
CO.DI.CEN.



Juan Bonilla Saura
Director Nacional
de Educación Pública